

**Anexo 6 (Conducta Individual del Personal del Ejército Argentino en Redes Sociales) -
ORDEN ESPECIAL DEL JEMGE Nro 112/26 (Acciones Comunicacionales a desarrollar
durante 2026)**

1. FINALIDAD

Orientar a todo el personal del Ejército Argentino sobre el uso responsable de las redes sociales en el ámbito personal, estableciendo los principios, límites y responsabilidades que rigen, como militar, su conducta en el entorno digital.

2. CONCEPTOS RECTORES:

- a. Las redes sociales constituyen un espacio de interacción social de alta relevancia, caracterizado por su amplio alcance y capacidad de difusión.
- b. Actualmente cualquier publicación que no se haya hecho con el debido cuidado puede afectar de distintas formas a la Institución.
- c. En este contexto, todo el personal del Ejército Argentino deberá adecuar su conducta en redes sociales, por similitud a su conducta diaria, a fin de no afectar la imagen, la integridad y el prestigio de la Institución con sus acciones individuales en el entorno virtual.

3. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD

- a. Las disposiciones del presente anexo alcanzan a la totalidad del personal militar que integra la Fuerza.
- b. Alcanza al personal civil, que no sea identificable en redes como miembro de la Fuerza, en cuanto a lo que pueda exponer de la Institución en entornos virtuales, considerando la imagen institucional y aspectos de seguridad y contrainteligencia.
- c. El comportamiento en redes sociales implica publicaciones, comentarios, reacciones o participación en grupos, tanto en redes sociales (Instagram, Tik Tok, Facebook, X, etc) como en aplicaciones de mensajería (Whatsapp, Telegram, otras), especialmente cuando se es fácil o abiertamente identificable como miembro del Ejército.
- d. La utilización de redes sociales en el ámbito particular no exime al personal del cumplimiento de las normas de conducta y disciplina que rigen la vida institucional.

PUBLICO MILITAR

- e. Todo integrante de la Fuerza es responsable de preservar el prestigio y la imagen institucional del Ejército Argentino, así como la seguridad del elemento en cual revista, buscando no afectar las mismas con su accionar individual.

4. PRINCIPIOS ORIENTADORES

El personal del Ejército Argentino deberá guiar su comportamiento digital conforme a los siguientes principios:

- a. **Responsabilidad:** cada miembro del Ejército debe mantener una conducta acorde a la responsabilidad profesional que impone la condición militar.
- b. **Seguridad:** la seguridad institucional prevalecerá por sobre el interés individual de publicar contenidos.
- c. **Conciencia del alcance digital:**
 - 1) El personal debe ser plenamente consciente que:
 - a) Cualquier publicación puede difundirse fuera de contexto, viralizarse o ser reproducida por medios de comunicación.
 - b) Lo que se publica en el entorno digital tiene carácter permanente y alcance potencialmente ilimitado.
 - c) Existe claramente el riesgo de difundir información que afecte la seguridad.
 - d) Un comentario en redes sociales sobre la Fuerza o alguno de sus integrantes, equivale a un comentario expresado en persona o dentro del ámbito del cuartel.
 - e) Colocar un "like"/"me gusta" equivale a conformidad o acuerdo con lo que se muestra o comunica.

5. CONDUCTAS PROHIBIDAS

Queda expresamente prohibido al personal del Ejército Argentino:

- a. Difundir imágenes, videos o información que expongan instalaciones militares, dispositivos de seguridad, armamento, depósitos, sistemas, rutinas operativas, gráficos u otros elementos que puedan comprometer la seguridad física de los cuarteles o vulnerar las medidas de seguridad de contra inteligencia.
- b. Difundir información reservada, clasificada o de circulación restringida, con independencia del nivel de privacidad configurado en la plataforma.
- c. Publicar contenidos o imágenes que reflejen conductas incompatibles con el decoro, la disciplina o el profesionalismo militar, particularmente cuando el autor pueda ser identificado como integrante de la Fuerza.
- d. Publicar en redes sociales o plataformas planteos, quejas, reclamos, denuncias, cartas abiertas o manifestaciones públicas vinculadas con asuntos de la Institución. Toda inquietud deberá canalizarse exclusivamente por las vías reglamentarias establecidas.

PUBLICO MILITAR

- e. Efectuar manifestaciones de carácter político, ideológico o partidario que comprometan la neutralidad institucional de la Fuerza, ya sea en comentarios, posteos, historias, estados, etc.
- f. Compartir o amplificar contenidos de terceros que incurran en alguna de las conductas descriptas en los incisos precedentes, cuando dicha acción pueda vincular al personal con dichos contenidos.
- g. Hacer declaraciones, entrevistas, contenido o posteos en su condición de militar sin autorización. (1)
- h. Arrogarse la representación del Ejército Argentino, o de algún sector de la Fuerza, para efectuar declaraciones por medio de posteos, entrevistas, comentarios, etc.
- i. Lucrar o realizar actividades comerciales en redes sociales exhibiendo su condición de militar por medio del uso del uniforme u otros.
- j. Compartir con medios de prensa material obtenido en la ejecución de su propia función, en forma subrepticia o no, sin haber sido autorizado para hacerlo. (2)

6. CRITERIOS PREVIOS A TODA PUBLICACIÓN

Se recomienda que antes de realizar una publicación en cualquier plataforma digital, el personal deberá reflexionar sobre los siguientes interrogantes:

- a. ¿Podría este contenido comprometer la seguridad institucional o la de personas vinculadas a la Fuerza?
- b. ¿Podría afectar la imagen o el prestigio del Ejército Argentino?
- c. ¿Podría este contenido difundirse fuera de contexto o viralizarse de manera no deseada?
- d. ¿Resultaría inconveniente si fuera reproducido por medios de comunicación masiva?

7. RESPONSABILIDAD DE LA CADENA DE COMANDO

- a. Este anexo es de conocimiento obligatorio para la totalidad del personal de la Fuerza, para lo cual los jefes de elemento dispondrán de la oportunidad y modalidad para poner el contenido en conocimiento de sus subordinados.
- b. Dado el uso permanente que tienen las redes sociales, su manejo y la conducta a mantener en ellas deben formar parte de aquellos aspectos que son objeto frecuente de recomendaciones al personal.
- c. Cuando se tome conocimiento de alguna inconducta de algún subordinado en redes sociales o aplicaciones de mensajería, el jefe responsable deberá orientar o alertar al causante en cuanto a la conveniencia o no de la publicación, y tomar medidas disciplinarias de ser correspondiente.

PUBLICO MILITAR

B. REPORTE DE SITUACIONES CRÍTICAS

Ante la detección de publicaciones de terceros que pudieran afectar la imagen institucional o comprometer la seguridad:

- a. El personal informará la situación a su superior inmediato a la brevedad.
- b. No se efectuarán acciones reactivas individuales (respuestas públicas, solicitudes de eliminación, comentarios) sin instrucción expresa de la cadena de comando.
- c. La cadena de comando elevará la situación al Dpto Com Inst - SGE para su evaluación y eventual respuesta institucional coordinada.

NOTAS: (1) Y (2): La autorización para que el personal haga declaraciones o entrevistas con la prensa o publique un contenido particular, será dada por la cadena de comando, habiendo solicitado y recibido la opinión institucional de la Secretaría General del Ejército.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 24 de Junio 2026.

SGE DPTO COM INST.
MB



General de Brigada ROBERTO MARTIN BARON
SECRETARIO GENERAL DEL EJERCITO

DISTRIBUIDOR:
El mismo del cuerpo de la Orden.

www.realpolitico.com.ar